



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

5922 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (BFT02L-4). 21694

5923 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (BFT05L-7). 21697

5924 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (DFX37L-8). 21700

##### Consejería de Sanidad

5925 Resolución de 21 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría. 21703

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

5926 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Alguazas. 21705

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5927 Resolución del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016. 21707

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5928 Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales en la Feria Asia Fruit Logística 2016. 21716

BORM

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5929 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de los contratos formativos en prácticas para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 21718

5930 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 21720

5931 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 21722

**Consejería de Sanidad**

5932 Corrección de errores a la Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con biocidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21724

5933 Orden de 21 de junio de 2016 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica. 21725

**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

5934 Resolución de 22 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste. 21732

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

5935 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de aprovechamiento de aguas depuradas de la EDAR de Campos del Río con destino a riego de la Comunidad de Regantes -El Acueducto- y la Comunidad de Regantes -Campos del Río y Los Rodeos-, T.M. de Campos del Río (Murcia). 21736

5936 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de balsa de regulación de 105,885 m<sup>3</sup>, bombeo solar y tubería para la Comunidad de Regantes "Campo de Lorca" (Murcia)". Expte. I-4/2016. 21738

5937 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de protección de la biodiversidad del LIC de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control del acceso de visitantes e información ambiental. Expte. 19/16. 21740

5938 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada, para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Ctra. N-301 km. 368, término municipal de Ulea (Murcia) expediente 10/15 AU/AAI, a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Cogersol), con C.I.F P8090001B. 21741

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

5939 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Expte. 10/2016. 21742

### III. Administración de Justicia

#### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social**

5940	Recurso de suplicación 729/2015.	21743
5941	Recurso de suplicación 916/2015.	21744

#### **Primera Instancia número Tres de Cartagena**

5942	Procedimiento ordinario 1.067/2009.	21745
------	-------------------------------------	-------

#### **De lo Social número Dos de Cartagena**

5943	Procedimiento ordinario 199/2016.	21747
5944	Procedimiento ordinario 766/2015.	21748
5945	Procedimiento ordinario 764/2015.	21749
5946	Ejecución de títulos judiciales 129/2015.	21751
5947	Ejecución de títulos judiciales 131/2015.	21752
5948	Ejecución de títulos judiciales 167/2015.	21753
5949	Ejecución de títulos judiciales 127/2015.	21754
5950	Seguridad Social 671/2014.	21756

#### **Primera Instancia número Nueve de Murcia**

5951	Modificación de medidas supuesto contencioso 678/2014.	21758
------	--	-------

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia**

5952	Despido/ceses en general 354/2016.	21760
------	------------------------------------	-------

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia**

5953	Despido/ceses en general 371/2016.	21762
5954	Despido objetivo individual 381/2016.	21764

#### **Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

5955	Trabajo en beneficio de la comunidad 163/2016.	21766
5956	Trabajos en beneficio de la comunidad 2.762/2015.	21767
5957	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.169/2015.	21768

#### **De lo Social número Uno de Alicante**

5958	Ejecución 130/2016.	21769
------	---------------------	-------

#### **De lo Social número Quince de Valencia**

5959	Procedimiento de oficio 27/2016/D.	21772
------	------------------------------------	-------

#### **Instrucción número Tres de Valladolid**

5960	Juicio sobre delitos leves 185/2016.	21774
------	--------------------------------------	-------

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 5961 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federación de Asociaciones de Personas Mayores y a Clubes de Mayores del municipio de Cartagena para el año 2016. 21775

### Jumilla

- 5962 Aprobación de los padrones correspondientes a 1.º y 2.º bimestres del ejercicio 2016 del servicio de ayuda básico y ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia domiciliaria a domicilio. 21776
- 5963 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales. 21777

### Lorca

- 5964 Avance de la modificación n.º 67 no estructural del P.G.M.O. de Lorca y modificación n.º 6 del P.E.P.R.I. para la calificación como equipamiento privado de una parcela situada en c/ Alporchones, esquina c/ Colmenarico, calificada por el P.E.P.R.I. como sistema local de espacio libre y su compensación mediante la calificación como espacio libre y sistema viario de una parcela edificable de uso residencial ubicada en c/ Laberinto, c/ Hoya y plaza del Cardenal Belluga. 21780

### Molina de Segura

- 5965 Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2016, sobre delegaciones. 21781
- 5966 Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2016, sobre la Junta de Gobierno Local. 21784
- 5967 Delegación para celebración de matrimonios civiles. 21786
- 5968 Retribuciones de los miembros de la Corporación municipal. 21787
- 5969 Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación. 21788
- 5970 Nombramiento de personal eventual. 21789

### Murcia

- 5971 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Cubrición de pista de baloncesto en Polideportivo Infante. Avenida Pío Baroja, Murcia. Expte. 0094/2016. 21790
- 5972 Convocatoria de subvenciones a emprendedores del municipio de Murcia. 21792
- 5973 Bases del XXIV Concurso de Proyectos Empresariales. 21793

### Torre Pacheco

- 5974 Aprobación inicial de modificación crédito por suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2016. 21794

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Aguas de Santa María", Yecla

- 5975 Convocatoria a Asamblea General Anual. 21795

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5922 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (BFT02L-4).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Luis Fernando Condes Rodríguez

Suplente: Doña María Teresa Albarracín Ruiz-Seiquer

Secretario

Titular: Doña Isabel Vicente Vicente

Suplente: Don Francisco Antonio Martínez Montero

Vocal Primero.

Titular: Don Francisco Aparicio Sánchez

Suplente: Doña Anastasia Bafalliu Vidal

Vocal Segundo

Titular: Don Jesús Ochoa Rego

Suplente: Don Francisco Javier Solano Márquez

Vocal Tercero

Titular: Don Antonio Alabarta Ángel

Suplente: Doña Encarnación Beloqui Alarcón

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 76, de 4 de abril de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Cuarto.-** Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5923 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (BFT05L-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Juan de Dios Cabezas Cerezo

Suplente: Don Justo García Rodríguez

Secretario

Titular: Doña Isabel Ruiz Saura

Suplente: Doña María de la Paz Nicolás Carrilero

Vocal Primero.

Titular: Doña María Fernanda Arbaizar Barrios

Suplente: Doña Ana María Atienza Pérez

Vocal Segundo

Titular: Don David Bago Forneiro

Suplente: Doña María Teresa Campo García

Vocal Tercero

Titular: Don Alfredo González Rincón

Suplente: Don Andrés Muñoz Corbalán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 76, de 4 de abril de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Cuarto.-** Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5924 Orden de 21 junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (DFX37L-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Matías García Morell

Suplente: D. Emiliano Abad García

Secretario

Titular: D.ª Consolación Martínez Palazón

Suplente: D.ª María Josefa Dólera Arraez

Vocal Primero.

Titular: D. Francisco Yepes Pons

Suplente: D. Casimiro Esteban Moreno

Vocal Segundo

Titular: D.ª Eloína Palencia Ruiz

Suplente: D. Fernando Sánchez Sánchez

Vocal Tercero

Titular: D. Francisco de Paula Juanes Prats

Suplente: D. Antonio Martínez Palomo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 76, de 4 de abril de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

**Cuarto.-** Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>



**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

**5925 Resolución de 21 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Tras la última reorganización de la Administración Regional llevada a cabo en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, se promulgaron los diferentes Decretos de Consejo de Gobierno estableciendo los órganos directivos de cada departamento y sus respectivas competencias.

En concreto, los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad fueron determinados por Decreto 109/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, siendo conveniente en estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 4 de noviembre de 2015 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Sanidad las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Tercero.-** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

**Cuarto.-** Queda derogada la Resolución de 28 de octubre de 2011 del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en el Vicesecretario en lo que se refiere a las competencias en materia de sanidad, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

**Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de junio de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**5926 Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Alguazas.**

El Ayuntamiento de Alguazas, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas del Barrio del Carmen, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Tabernas y Bares Especiales, y término de Espectáculos al aire libre y Verbenas y fiestas populares, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 28 de junio de 2016,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Alguazas, con motivo de la celebración de las Fiestas del Barrio del Carmen, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Tabernas y Bares Especiales, y los Espectáculos al aire libre y Verbenas y fiestas populares, podrán finalizar,



prorrogando su horario de cierre o término dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 9, 15, 16 y 17 de julio de 2016.

**Segundo.**- Que no sea de aplicación al Gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.**- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de junio de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5927 Resolución del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2016.**

Siendo tradicional en la Región de Murcia el empleo de aves fringílicas para la celebración de concursos de canto y otras actividades similares, resulta conveniente asegurar la compatibilidad de dichas actividades con la conservación de estas especies, no debiendo constituir un factor negativo para ellas la práctica tradicional y cultural de su tenencia y captura, siempre que esté orientada a mantener la variabilidad genética de las poblaciones en cautividad de estas especies.

Vista la Resolución del Director General de Medio Ambiente que aprueba la instrucción relativa a las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas, de fecha 28 de mayo de 2013, publicada en el BORM n.º 131 del sábado, 8 junio de 2013.

Visto el Informe-Propuesta de esta Oficina, de fecha 27 de junio de 2016, en el que se propone la concesión de autorizaciones en relación a la captura y/o tenencia de aves fringílicas para el año 2016.

Vistas las Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural al artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE, y bajo el cumplimiento estricto de las mismas, la información disponible muestra que la reproducción en cautividad de algunas especies de fringílicos es posible, como es el caso de la cría en cautividad de especies como el jilguero (*Carduelis carduelis*), el verderón (*Carduelis chloris*) o el verdecillo (*Serinus Serinus*) que se practica de forma generalizada en países como Francia y Bélgica, donde también existe afición al silvestrismo. Actualmente en la Región de Murcia no está suficientemente desarrollada la cría en cautividad, por lo que las Directrices establecen como solución temporal el establecer poblaciones cautivas cuya reproducción sea viable, para surtir de ejemplares criados en cautividad a la actividad del silvestrismo. En cuanto sea viable la cría en cautividad de estas especies, no se podrá aducir, excepto para evitar la consanguinidad, la necesidad de extracción del medio natural de ejemplares.

Vista La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, en su artículo 1, prescribe la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio de la Unión Europea, estableciendo, en su artículo 5, un régimen general de protección de todas ellas. No obstante en su artículo 9.1 contempla que los Estados miembros podrán introducir excepciones al régimen general de protección en determinados supuestos, entre los que se incluye el de permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra

explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades. De acuerdo con el segundo informe sobre aplicación de la Directiva 79/409/CEE, COM (93) 572, la expresión "pequeña cantidad" se encuentra definida como "cualquier nivel de capturas inferior al 1% de la mortalidad total anual de la población afectada, cuando se trate de especies no cazables".

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 61.1 apartado f) contempla la excepción a la prohibición genérica de captura y retención de la fauna silvestre, siempre y cuando se realice una explotación prudente, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos, de especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación. En concordancia con la citada Ley los métodos de captura que se van autorizar no pueden calificarse de masivos, pues no se autoriza la modalidad de redes en seco con cebadero, ni de redes al agua, ni la captura con "arbolillo", ni el empleo de ligas tanto naturales como sintéticas. Y en relación con la selectividad del método a autorizar es necesario llegar a una conclusión sobre los métodos que no son en sí mismos absolutamente selectivos a menos que se combinen con la formación y experiencia del usuario, o una combinación de ambas cosas. Por tanto, la selectividad de la captura de aves deberá ser determinada tanto por el tipo de método empleado como por la capacitación, la destreza y el nivel de conocimiento de la persona que captura las aves, considerándose por ello que las redes autorizadas resultarían un método selectivo, porque permiten la puesta en libertad inmediata de los animales no seleccionados.

En consecuencia, teniendo en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás resultantes de aplicación, siendo competente esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de flora y fauna silvestre, conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se dicta la siguiente

### Resolución

**Primero.-** Autorizar la captura y/o tenencia de aves fringílicas para el año 2016 en un número de capturas de 6.627 ejemplares según el cupo establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Región de Murcia, con arreglo al condicionado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo I, y para aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1) Cuando el solicitante no haya sido sancionado mediante resolución firme por la administración competente en materia de medio ambiente en los dos últimos años anteriores a la fecha de solicitud.

2) Cuando el solicitante acredite, mediante certificado de la correspondiente Federación, haber participado al menos en tres concursos de canto al año durante el periodo comprendido entre el mes de agosto del año anterior y el mes de mayo del año en el que se presenta la solicitud.

**Segundo.-** Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible quedando limitadas, exclusivamente, a los miembros de las sociedades

ornitoculturales adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia y a la Federación Ornitológica Cultural Silvestrista Española y cualquier otra Federación con fines ornitoculturales que se encuentren empadronadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presentaran las solicitudes en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente Resolución, mediante modelo normalizado, Anexo II, que deberá ser presentado en los registros habilitados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el formulario de solicitud (Anexo II) se requerirá al menos los siguientes datos: nombre, apellidos, teléfono de contacto y número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del pasaporte en vigor o del número de identificación de extranjero, especies que solicita capturar, cantidad por especies y sexo.

Una vez concedidas las autorizaciones, las entidades silvestristas citadas retirarán las mismas, junto con las anillas, una vez presentada la copia de pago de las tasas individuales (T210 "Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales. Apartado 7) Autorizaciones de caza con fines científicos), procediendo posteriormente por éstas a su reparto individualizado entre sus socios autorizados.

**Tercero.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias.

**Cuarto.-** Las unidades administrativas competentes y los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales velarán por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de captura y tenencia. El incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la inmediata suspensión de la autorización y la interrupción de la actividad, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivar, en concreto, en materia sancionadora conforme al Título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Título V de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y demás legislación competente en la materia.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 28 de junio de 2016.—El Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## **Anexo I - Condiciones técnicas de captura y/o tenencia de fringílicos temporada 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

### **Primero: Especies a capturar, periodos, días de captura y horario:**

Especies a capturar: Jilguero (*Carduelis carduelis*) y pardillo (*Carduelis cannabina*)

Sexo: La captura y tenencia de machos y hembras será proporcional al 50% (relación 1:1) para las dos especies.

Periodo de captura: Se establecen dos periodos de captura:

- Verano: sábados y domingos entre el 30 de julio y el 4 de septiembre (ambos incluidos) sólo para la captura de juveniles.

- Otoño: sábados y domingos de 15 de octubre al 27 de noviembre (ambos incluidos) para adultos y juveniles.

Número máximo de jornadas de captura: 8 días en total.

Horario: La captura se efectuará una hora después del orto y una hora antes del ocaso.

### **Segundo: Procedimiento y cupos de captura.**

1.- Condiciones de captura:

a) Los silvestristas podrán elegir entre uno de los dos periodos autorizados de captura, el de verano para juveniles y el de otoño para adultos y juveniles.

b) En el caso de personas que soliciten por primera vez la autorización excepcional para captura de fringílicos, deberán participar en las sesiones de captura tutelados por un silvestrista que haya sido autorizado para la misma temporada y el mismo periodo. La Federación correspondiente emitirá un certificado en el que figure tanto el nombre del silvestrista novel como el del autorizado que actuará como tutor. Ésta certificación acompañará permanentemente durante este primer año a la autorización excepcional que reciba el solicitante novel. Se considera silvestrista novel a aquellas personas que solicitan por primera vez la autorización para captura y tenencia de aves fringílicas.

c) La elección de los ejemplares se realizará in situ y en el momento de la captura de los individuos, hasta completar el número de capturas permitido. No se permite la retención prolongada de las aves que no correspondan con los cupos establecidos y, en ningún caso, éstas se podrán desplazar desde el lugar de captura.

d) Una vez completado el cupo autorizado de aves a extraer, la autorización de captura queda extinguida.

2.- Manejo en los métodos de captura.

La persona autorizada estará obligada a:

- La extracción cuidadosa de las aves del método de captura empleado.

- La liberación inmediata de las especies sin autorización de captura.

- Realizar la actividad siempre en horario diurno, evitando en la medida de lo posible las primeras horas tras el amanecer y la hora anterior al atardecer, y las horas centrales del día en verano, para evitar posibles afecciones por hipotermia o hipertermia, respectivamente.

- Al almacenamiento de las aves en condiciones óptimas para evitar cualquier daño al ave capturada.

### 3.- Manipulación y transporte de las aves

La persona autorizada estará obligada a:

- Evitar exponer a las aves a condiciones climatológicas adversas, evitando la exposición prolongada a altas y bajas temperaturas. Esta condición se dirige tanto a las aves capturadas como a las que actúan como señuelos vivos.

- El transporte de las aves desde sus lugares de captura hasta los de destino ha de realizarse en medios que impidan que se produzcan lesiones.

### 4.- Anillas de tenencia.

a) El número de anillas entregadas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a la persona autorizada se corresponderá con el número de aves autorizado.

b) La persona autorizada procederá a la identificación del ave retenida y destinada a cautividad mediante la utilización de anillas oficiales suministradas por la administración, que permitan identificar de forma individualizada cada una de las aves extraídas del medio natural, una vez seleccionada el ave se le colocará la anilla de tenencia, cerrada, numerada y apretada con alicates de cierre de acuerdo a su diámetro.

c) Las anillas referidas a cada año solo podrán colocarse en ejemplares capturados en ese año.

### **Tercero: Condiciones técnicas de las redes a utilizar.**

a) Las artes y métodos autorizados de captura serán las redes abatibles horizontales de uno o dos mantos exclusivamente:

Red en seco o al paso: Red abatible horizontal de uno o dos mantos, cuya longitud máxima total será de 8 m. lineales para las de un manto y de 8 m. para cada uno de los mantos cuando se utilicen dos. La luz de malla de dicha red oscilará entre 18 y 22 mm. No precisan precinto.

b) Se prohíbe expresamente para la captura la utilización de redes verticales, de cañón, japonesas, ligas artificiales y sintéticas, así como cualquier otro método o artificio que aturda, dañe u ocasione la muerte a las aves.

c) Queda expresamente prohibido colocar estas artes en aguaderos naturales o artificiales, así como la creación de cebaderos con el fin de atraer a las aves. No tendrá la consideración de cebadero la instalación de hasta cuatro ejemplares de especies vegetales, apetecidas por las especies silvestres objeto de la presente Resolución, en el ámbito de las redes, extraídas del entorno en donde se sitúan dichas redes. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. No se podrán instalar las redes a menos de 50 m de los nacimientos, cauces de agua naturales, balsas artificiales, tuberías de obra y acequias en zonas de huerta.

d) En la captura se podrá utilizar reclamos y cimbeles naturales de las especies de aves fringílicas autorizadas así como de aves mixtas. Los ejemplares de jilguero y pardillo utilizados estarán todos ellos identificados con anilla de tenencia suministrada por la administración cerrada y apretada con alicates de cierre correspondientes a su diámetro, pudiéndose utilizar como cimbeles pájaros capturados en esta temporada. Se prohíbe el uso de reclamos y cimbeles cegados o mutilados, reproductores de sonido, cualquiera que sea su naturaleza, así como

cualquier otro método de atracción artificial. El número máximo de reclamos y cimbeles a utilizar será de cinco (5).

e) El titular de la autorización, que deberá estar presente durante la captura, podrá estar asistido como máximo por un acompañante. Cuando el titular de la autorización sea un silvestrista que actúe como tutor, su acompañante, que será único, podrá ser una persona no autorizada o un autorizado novel. Cuando coincida que dos titulares se encuentren realizando las capturas con la misma red, cada uno de ellos deberá estar presente en todo momento y sus capturas serán alojadas por separado.

f) La distancia entre artes de captura del mismo tipo de diferentes silvestristas deberá ser superior a 60 metros, salvo acuerdo entre titulares.

g) Queda prohibida la venta, traspaso y comercio de las especies capturadas, así como de las que no pueda acreditarse su procedencia legal. Queda prohibida la tenencia no justificada por personas no silvestristas.

h) Se permitirá la cesión de uso de ejemplares con la finalidad de reclamo (reclamos y cimbeles) durante las jornadas autorizadas de captura para el año 2016. Estos ejemplares dispondrán de su anilla de tenencia cerrada, numerada y ajustada con alicates de cierre correspondientes a su diámetro. Asimismo, se acompañarán de la autorización de tenencia, en el que aparece el titular del ejemplar que se cede, correctamente identificado (DNI), numeración de anilla y especie a la que pertenezca el ejemplar, y un documento en el que estén los datos de la persona autorizada (DNI) a la que se le hace la cesión de uso, haciendo constar en el documento que *“únicamente se cede a efectos de su utilización en las jornadas de captura para las que ha sido autorizado durante el año 2016 y quedando prohibida su cesión para la participación en concursos de canto”*.

#### **Cuarto: Condiciones de tenencia**

La autorización de captura y tenencia, será el documento acreditativo de su tenencia legal. Los sujetos autorizados tendrán la obligación de que esta autorización acompañe siempre a los ejemplares retenidos en el lugar en que se encuentren. Los ejemplares podrán ser trasladados fuera de su lugar habitual de estancia, por el autorizado u otra persona pero siempre acompañados de la autorización de tenencia y documento de cesión y justificativa entre silvestristas. En el caso de su traslado con objeto de presentar los ejemplares a un concurso de canto además de la autorización de tenencia del titular hará falta un documento en el que el titular autorice a la persona que los traslada para presentarlos en su nombre.

La tenencia de aves fringílicas respetará en todo caso lo dispuesto en la normativa específica que pudiera resultar de aplicación a la tenencia y agrupación de animales en núcleos zoológicos y cualquier otra normativa técnico-sanitaria que le pudiera ser de aplicación, así como cualquier otra regulación referente al bienestar animal.

#### **Quinto: Lugares de captura.**

a) Dado el carácter excepcional de la captura de fringílicos, el ámbito de captura autorizable para estas aves será todo el territorio de la Región de Murcia, salvo en aquellas áreas en las cuales deben adoptarse especiales cautelas de protección en atención a sus valores biológicos y objetivos de conservación. Por dicho motivo, se prohíbe la captura de estas aves en los espacios protegidos que regula la Ley 4/92, de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio



de la Región de Murcia: Reserva Natural de los Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa; los Parques Regionales de Carrascoy y el Valle, Sierra Espuña, Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, Sierra de la Pila, Sierra de El Carche y Cabo Cope y Puntas de Calnegre; Paisaje Protegido Sierra de las Moreras; y los PORN aprobados inicialmente de La Muela-CaboTiñoso, Humedal del Ajauque y Rambla Salada y Espacios Abiertos del Mar Menor. Además de estos espacios naturales protegidos, se incluye la ZEPA Sierra de la Fausilla y los entornos del manantial de Pocico Cristo y la Fuente la Loma, en el municipio de Moratalla, en un radio de 800 metros alrededor de los puntos indicados.

b) En los montes catalogados de utilidad pública, se impondrá a las personas autorizadas la obligación de comunicar previamente a los Centros Comarcales de los Agentes Medioambientales en los diferentes municipios, el lugar y la hora donde se realizará la colocación de las redes.



**ANEXO II - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPTURA Y/O  
TENENCIA DE FRINGÍLIDOS TEMPORADA 2016/2017 EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>A.- DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
EN CONCEPTO DE <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SE ACREDITA CON:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
FEDERACIÓN:			
PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD:			

**EXPONE:**

Que no ha sido sancionado mediante resolución firme por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en los dos últimos años anteriores a la fecha de solicitud y que reúne los requisitos exigidos para la captura y tenencia de fringílicos.

**SOLICITA:**

Autorización para la captura y tenencia de aves fringílicas para la presente temporada de las especies. Nota: marcar con una X la opción:

- Jilguero (*Carduelis carduelis*)  
 Pardillo común (*Carduelis cannabina*)

**AUTORIZO:**

SI  NO Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

En ..... a .....de.....de 2016

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal y la Unidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Diversificación de Economía Rural en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en la Plaza Juan XXIII, Edif. A, Desp. 4.1 – 30008 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



A LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE  
**DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE FRINGÍLIDOS QUE POSEE**

Anillas

	Año	Número	Especie (J/P)	Sexo (M/H)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

**Nota: Año (año en el que se capturó el ave). Número (número de anilla). Especie (J: jilguero y P: pardillo). Sexo (M: masculino, H: hembra)**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5928 Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales en la Feria Asia Fruit Logística 2016.**

BDNS(Identif.):311096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector: agroalimentario – hortofrutícola. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales.  
Feria Asia Fruit Logística 2016

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 43.400,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 14 días hábiles después, ambos inclusive.



**Sexto. Otros datos.**

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Asia Fruit Logística 2016", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de junio de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5929 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de los contratos formativos en prácticas para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 311057

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. Beneficiarios.**

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto.**

Los contratos formativos en prácticas a tiempo completo, regulado por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 300.000,00 €. La cuantía individual estará en función de la duración del contrato.

- De de 6 meses y menos de 12: 1.500,00 €
- De 12 meses y menos de 18: 2.700,00 €
- De 18 meses y menos de 24: 3.900,00 €
- De 24 meses: 5.100,00 €

**Quinto. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).



Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 1 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5930 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 311061

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

#### **Segundo. Objeto.**

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 279.100,00 €. La cuantía individual estará en función de la duración de jornada del contrato, y en su caso, de la titulación del joven contratado:

a) En general

- A tiempo completo: 6.000,00 €

- A tiempo parcial: 3.000,00 €

b) Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación (art. 6.1 d.). Se considerará que la contratación del titulado universitario se ajusta a lo indicado

en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2, según titulación.

- A tiempo completo: 7.500,00 €
- A tiempo parcial: 3.750,00 €

**Quinto. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral). No obstante, en el supuesto de contrataciones indefinidas (subprograma 1) realizadas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación del presente extracto, el plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 1 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5931 Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 311085

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas deberán tener firmado Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

#### **Segundo. Objeto.**

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 219.155,00 €. La cuantía de la subvención estará en función de la duración de las prácticas no laborales. El acuerdo que suscriban la empresa y la persona joven no podrá ser de duración inferior a 6 meses y la beca de apoyo a percibir por el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento, datos que deberán constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 1.200 euros.



#### **Quinto. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será 20 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 17 de octubre de 2016 (último día de presentación de solicitudes).

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 1 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**5932 Corrección de errores a la Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con biocidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con biocidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede la corrección de dicho error en los siguientes términos:

En el último párrafo donde dice:

“Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades”

Debe decir:

“Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad”

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, Manuel Molina Boix.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**5933 Orden de 21 de junio de 2016 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.**

La Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud busca la colaboración de las Administraciones públicas sanitarias con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Uno de sus objetivos principales es la garantía de las prestaciones sanitarias. Esta ley ha quedado modificada por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, matizando, en el artículo 8 de la Ley 16/2003, el concepto de la cartera común de servicios, desglosándolo en cartera común básica, cartera común suplementaria y cartera común de servicios accesorios.

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios indica que las Administraciones públicas sanitarias dirigirán sus actuaciones a instrumentar un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los profesionales sanitarios información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios y dirigirán sus actuaciones a impulsar la constitución de centros propios de información de medicamentos y productos sanitarios, mediante la promoción y coordinación en la utilización de recursos y tecnologías de la información que permitan a las instituciones sanitarias profesionales y otras entidades acceder a la información sobre dichos productos. Dicha Ley indica en el artículo 84 que una de las funciones de los Servicios de Farmacia Hospitalaria es formar parte de las comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y de su empleo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus artículos 11.5 y 12, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, así como de ejecución en materia de productos farmacéuticos.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el ente público adscrito a la Consejería de Sanidad encargado de la gestión de las competencias en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

El Decreto 109/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por Decreto 224/2015, de 16 de septiembre, ha procedido a una reestructuración de sus órganos directivos. En este sentido, el Decreto 224/2015 determina que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional. En especial, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica y la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Por su parte, el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud determina que la Dirección General de Asistencia Sanitaria asume, entre otras, la gestión del conjunto de prestaciones que conforman la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de esta Comunidad Autónoma, incluida la gestión y concertación de la prestación farmacéutica sin perjuicio de las competencias sobre política farmacéutica que correspondan a los órganos competentes de la Consejería.

La elaboración de información terapéutica por fuentes diferentes, aunque de gran utilidad clínica, puede dar lugar por un lado a disparidad de criterios, si no se utilizan criterios de evaluación homogéneos, y por otro a informaciones repetidas, lo que supone una ineficiente utilización de recursos, haciendo necesario la integración de todo esta información en una Comisión interdisciplinar que facilite el trabajo en equipo y la adopción coordinada y consensuada de productos de mayor calidad.

En la Región de Murcia la función de proporcionar información sobre medicamentos y productos sanitarios a profesionales sanitarios se ha realizado fundamentalmente a través del Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIEMPS) creado en base a las obligaciones establecidas en la Ley 29/2006, y por los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los farmacéuticos de Atención Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, cada uno dentro de sus competencias, a través de información tanto activa como pasiva requerida por los profesionales sanitarios.

La Orden de fecha 26 de julio de 2012 que procedió a la creación del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica ha de ser actualizada a la luz de la nueva distribución de competencias entre la Consejería y el Ente Público adscrito a fin de garantizar las exigencias de los criterios de eficacia, seguridad y eficiencia en la introducción en las guías y respecto al uso racional de los medicamentos en su doble componente terapéutico y económico, para propiciar el mejor balance efectividad-coste.

Por otra parte, las funciones específicas de las Comisiones de Farmacia o de Uso Racional de los Medicamentos de Área no venían establecidas en la Orden de 26 de julio de 2012 y se ha considerado necesario incluirlas en la presente a efectos de su determinación y la necesaria coordinación con las competencias de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.**

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la nueva composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

2. Se rige la Comisión, en cuanto a su creación por el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuanto a su organización, composición y funcionamiento por lo establecido en la presente orden y supletoriamente en la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

3. Su ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Finalidad.**

1. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica tiene como objetivo principal la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a la calidad, seguridad y eficiencia de su empleo y en la equidad de acceso a los mismos, así como, establecer en este ámbito estrategias de mejora en la gestión eficiente de los recursos farmacéuticos y conseguir mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones.

2. La Comisión Regional contará, asimismo, con el apoyo y colaboración del Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIEMPS) adscrito al Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, así como de otros centros que la Comisión considere apropiado.

3. La pertenencia a este órgano colegiado no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio estén previstas en la normativa vigente.

### **Artículo 3. Competencias y funciones**

La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica tiene las siguientes competencias y funciones específicas:

a) Acordar los criterios y procedimientos comunes de evaluación de medicamentos, principalmente en cuanto a calidad, seguridad y eficiencia, para su inclusión en las guías farmacoterapéuticas de las instituciones sanitarias públicas, al objeto de promover una correcta utilización de medicamentos y establecer una política común de medicamentos.

b) Coordinar la selección de medicamentos a incluir en las diferentes guías farmacoterapéuticas del Servicio Murciano de Salud, en especial, las referidas a aquellas patologías que necesitan tratamientos transversales entre los distintos niveles asistenciales y/o las distintas áreas de salud.

c) Definir los procesos o patologías sobre los que es necesario, por su impacto sanitario, social y/o económico, aplicar criterios comunes de utilización de medicamentos o protocolos farmacoterapéuticos de carácter regional y coordinar su elaboración. Mediante estos acuerdos se podrán establecer las recomendaciones sobre el lugar en la terapéutica en condiciones de práctica clínica habitual, las condiciones de uso del medicamento, los criterios de seguimiento y respuesta terapéutica, éxito clínico y eficiencia de los tratamientos.

d) Coordinar, junto con los órganos competentes de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, las actuaciones de las Comisiones de Farmacia o de Uso Racional del Medicamento de Área, y las que oportunamente se establezcan, que deriven de las decisiones que se adopten, dirigidas a realizar el seguimiento en el SMS y garantizar el cumplimiento de los criterios de uso y/ o protocolos que se establezcan.

e) Proponer las medidas adecuadas a fin de que los registros electrónicos de datos clínicos y administrativos permitan realizar el seguimiento de los tratamientos y monitorizar y evaluar los resultados en salud.

f) Velar por el uso seguro del medicamento, promoviendo entre otras acciones, los sistemas integrados de apoyo a la prescripción y administración en la historia clínica electrónica.

g) La autorización de la prescripción de medicamentos para su utilización en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica, conforme al artículo

87.5 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

h) Seguimiento de los diferentes procedimientos de aplicación del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales para dar una respuesta homogénea en el Servicio Murciano de Salud.

i) Coordinar la labor de los distintos grupos de trabajo que se creen con objeto de llevar a cabo las funciones de la Comisión.

j) Promover la realización y divulgación entre los profesionales sanitarios de información científica y la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos.

k) Conocer cuantas actividades o programas relacionados con el medicamento se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Cualesquiera otras que, en aras a una utilización racional de los medicamentos, le encomiende el Consejero competente en materia de sanidad.

m) Realizar un informe anual con las actuaciones realizadas.

2. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica deberá dar traslado a la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Farmacéutica de todas aquéllas propuestas que requieran la emisión de una resolución que ampare la obligación de los profesionales del sistema sanitario de cumplir las mismas. El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se dicten conforme al presente párrafo corresponderá a la mencionada Dirección General en coordinación con la propia Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

#### **Artículo 4. Composición.**

1. Formarán parte de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica:

- Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, que podrá delegar en el vicepresidente.

- Vicepresidente: El Titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Farmacéutica, o persona en quien delegue.

- Vocales, entre los que al menos figurarán:

· El Titular de la Subdirección General competente en materia de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería de Sanidad, o persona en quien delegue.

· El Titular de la Subdirección General competente en materia de Atención Sanitaria y Continuidad Asistencial del Servicio Murciano de Salud, o persona en quien delegue.

· El Jefe de Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad.

· El Jefe de Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Murciano de Salud.

· Cuatro Licenciados/as en Farmacia, tres de ellos especialistas en farmacia hospitalaria.

· Cinco Licenciados/as en Medicina y Cirugía, uno de ellos con la Especialidad de Pediatría y sus áreas específicas, con representación de los diferentes niveles asistenciales.

- Un Diplomado/a en Enfermería.
- Un Farmacéutico del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Murciano de Salud.
- Un Inspector Sanitario con responsabilidad en el visado de recetas.
- Un Farmacéutico del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad.

2. Actuará como Secretario un funcionario que preste servicios en el Centro de Información y Evaluación de Medicamentos y Productos Sanitarios, el cual asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica serán nombrados por el Presidente de la misma por un periodo de tres años. No obstante, el nombramiento podrá ser renovado consecutivamente por periodos iguales de tres años.

4. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica podrá nombrar consultores y asesores externos que colaborarán en su condición de expertos en áreas específicas de su conocimiento. Los expertos podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

#### **Artículo 5. Coordinación con las Comisiones de Farmacia o Uso Racional del Medicamento de Área.**

Las Comisiones de Farmacia o de Uso Racional del Medicamento de Área y las que oportunamente se pudieran establecer, quedan sujetas a las decisiones de ámbito regional que se adopten en la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica (CRFT) y seguirán sus directrices y acuerdos adoptados, debiendo realizar el número de reuniones anuales que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.

A tal efecto, sin perjuicio de las competencias y funciones atribuidas a estas Comisiones de Área por las normas de organización internas del Servicio Murciano de Salud, estos órganos colegiados desarrollarán, en relación a las competencias y directrices adoptadas por la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica y para una adecuada coordinación con la misma, las siguientes tareas:

a) Colaboración con la Comisión Regional en el proceso de evaluación de fármacos, participando en la elaboración y revisión de informes.

b) Gestión de las propuestas de evaluación de nuevos fármacos para su utilización en el Área.

c) Elaboración, actualización periódica, difusión y promoción de uso de la Guía Farmacoterapéutica (GFT) del área en los distintos servicios y ámbitos asistenciales.

d) Realizar la selección de medicamentos que forman la GFT del área con la finalidad de promover la utilización racional de los medicamentos, según las decisiones de la CRFT y las características de su área de influencia y hospital de referencia, en su caso.

e) Establecimiento y revisión de la política de utilización de medicamentos en el área hospitalaria, bajo el principio de uso racional, en consonancia con las directrices del Servicio Murciano de Salud y de la CRFT, cuando proceda. Así como, establecer los procedimientos de seguimiento de los tratamientos de acuerdo a las directrices establecidas por los órganos correspondientes.

f) Formación, difusión y asesoría a profesionales, equipo directivo y pacientes en temas relacionados con la farmacoterapia, especialmente en nuevas terapias.

g) Establecimiento y seguimiento de indicadores para la evaluación de la calidad de la farmacoterapia.

h) Todas aquellas que se requieran para conseguir el uso adecuado de los medicamentos en el área, como la realización y/o validación de vías clínicas, protocolos de uso, propuestas de equivalencia terapéutica, uso restringido de determinadas medicaciones, en razón de su toxicidad, efectos secundarios graves, indicaciones exclusivas o alto costo, estudios de consumo etc, y ello sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Regional.

#### **Artículo 6. Funcionamiento.**

1. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica funcionará en pleno, sin perjuicio de que se podrá acordar la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos.

2. En sus deliberaciones, acuerdos y funcionamiento, la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica se ajustará a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Subsidiariamente se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la normativa básica de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, en su primera reunión a partir de la publicación de la presente Orden, aprobará los protocolos de actuación para el desarrollo de sus funciones.

4. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica se reunirá de forma ordinaria, al menos, 6 veces al año y de forma extraordinaria cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del resto de sus miembros.

5. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica elaborará al finalizar cada año natural una memoria anual en la que se sintetizarán el número de reuniones celebrado, así como las actividades realizadas.

6. La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica podrá coordinarse con Comisiones similares de otras Comunidades Autónomas y colaborar con instituciones internacionales para el desempeño de su actividad.

#### **Disposición adicional única.- Constitución.**

La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, se constituirán, conforme a la presente Orden, en el plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente, quedando sin efecto los anteriores nombramientos.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogados los artículos 2.2, 3.2 y 4.2 de la Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crean y se establece la composición, organización y funcionamiento del Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, así como todas las demás disposiciones de la mencionada Orden que se opongan a lo regulada en la presente respecto a la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2016.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**5934 Resolución de 22 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

#### **Anexo**

#### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste**

Murcia, 26 de mayo de 2016

#### **Reunidos**

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Corbalán, Presidenta de la Asociación Unidad y Fraternidad, en virtud del artículo N.º 6 de sus Estatutos, y con domicilio social en Avda Gran vía n.º 41, 6.º de Caravaca de la Cruz-Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

### **Manifiestan**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad, es una asociación que tiene como fin colaborar en todos los ámbitos de influencia de tipo social, cultural, educativa, sanitaria, ecológica, susceptibles de ser presentadas en este municipio y que sean posibles de realizar. En régimen de autonomía, con capacidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin fin de lucro, inscrita con el número 11.777/1.<sup>a</sup> en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en el municipio de Caravaca de la Cruz y que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos para el cumplimiento de este fin promoverá, organizara y realizara diversas actividades entre las que se destacan: La colaboración en proyectos sociales y solidarios existentes en la localidad y en todo el municipio.

III.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad ha ofrecido al Hospital Comarcal del Noroeste la realización de actividades de acompañamiento a pacientes ingresados en dicho Centro, mediante voluntarios de la Asociación y el Hospital ha valorado positivamente la realización de un convenio de colaboración.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado con los pacientes ingresados en el Hospital Comarcal del Noroeste.

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Hacer más llevadera la hospitalización del paciente que no cuenta con suficiente apoyo familiar ingresado en el Hospital Comarcal del Noroeste.
- Servir de enlace entre los pacientes y su entorno social y familiar, así como, con los recursos comunitarios.

- Evitar el deterioro, desarraigo y la pasividad en los ingresos prolongados del paciente en el Hospital.

- Facilitar tiempo de descanso al cuidador y/o familia.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

#### **Tercera.- Personal voluntario.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Unidad y Fraternidad, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado, a propuesta de la asociación, por la Coordinadora del Voluntariado en el Hospital y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

#### **Cuarta.- Coordinación de las actividades.**

La Asociación Unidad y Fraternidad designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Coordinadora de Voluntariado del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona responsable de realizar la coordinación de estas actividades y de seleccionar a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

#### **Quinta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un año desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

**Octava.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Novena.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por la Asociación Unidad y Fraternidad, la Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Corbalán.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5935 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de aprovechamiento de aguas depuradas de la EDAR de Campos del Río con destino a riego de la Comunidad de Regantes -El Acueducto- y la Comunidad de Regantes -Campos del Río y Los Rodeos-, T.M. de Campos del Río (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - 4) Teléfono: 968 362556 y 362542.
  - 5) Telefax: 968 366646.
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- c) Número de expediente: I-9/16.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Aprovechamiento de aguas depuradas de la EDAR de Campos del Río con destino a riego de la Comunidad de Regantes -El Acueducto- y la Comunidad de Regantes -Campos del Río y Los Rodeos-, T.M. de Campos del Río (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Campos del Río (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: tres meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45232120-9

CPA: 42.21.23

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

**4.- Valor estimado del contrato.**

526.295,16 €

**5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 526.295,16 €. + 110.521,98 € (IVA): Importe total 636.817,14 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

**6.- Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 26.314,76 €.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación:

- Grupo E, subgrupo 7, categoría d (según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Grupo E, subgrupo 7, categoría 3 (según RD 773/2015, de 28 de agosto).

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9. Apertura de ofertas.**

Se anunciará en el perfil del contratante.

a) Descripción. Sobre nº 1: Documentación de Capacidad y solvencia, nº 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, nº 3: Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 21 de junio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5936 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de balsa de regulación de 105,885 m<sup>3</sup>, bombeo solar y tubería para la Comunidad de Regantes "Campo de Lorca" (Murcia)". Expte. I-4/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)

c) Número de expediente: I-4/16.

**2.- Objeto del contrato.-**

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Balsa de regulación de 105.885 M<sup>3</sup>, bombeo solar y tubería para la Comunidad de Regantes Campo de Lorca (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Lorca (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: nueve meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45232120-9

CPA: 42.21.23

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: varios.

**4.- Valor estimado del contrato.-**

862.526,60 €

**5.- Presupuesto base de licitación.-**

Importe neto 862.526,60 €. + 181.130,59 € (IVA): Importe total 1.043.657,19 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

**6.- Garantías exigidas.-**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 43.126,33 €.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación:

- Grupo E, subgrupo 7, categoría e (según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

- Grupo E, subgrupo 7, categoría 4 (según RD 773/2015, de 28 de agosto).

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9. Apertura de ofertas:**

Se anunciará en el perfil del contratante.

a) Descripción. Sobre nº 1: Documentación de Capacidad y solvencia, nº 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, nº 3: Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5937 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de protección de la biodiversidad del LIC de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control del acceso de visitantes e información ambiental. Expte. 19/16.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 19/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

#### 2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto.
- b) Descripción: "Servicio de Protección de la Biodiversidad del LIC de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2016 mediante tareas de control del acceso de visitantes e información ambiental".
- c) CPV: 90700000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:  
- BORM: Publicado el 5 de mayo de 2016.

#### 3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más baja.

**4.- Valor estimado del contrato:** 111.897,93 €, IVA excluido.

#### 5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 111.897,93 €  
Importe total: 135.396,50 € (Cofinanciado por Fondos FEDER de la Unión Europea, 80%)

#### 6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 20/06/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 21/06/2016
- c) Contratista: Ingeniería, Desarrollo y Dirección de Inversiones, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 76.079,41 €

Importe total: 92.056,09 €

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**5938 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada, para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Ctra. N-301 km. 368, término municipal de Ulea (Murcia) expediente 10/15 AU/AAI, a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Cogersol), con C.I.F P8090001B.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de abril de 2016, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en la Ctra. Nac. 301 Km. 368, en el término municipal de Ulea, promovida por el Consorcio para La Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Cogersol), C.I.F P8090001B

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 13 de abril de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5939 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Expte. 10/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 10/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):  
79710000-4: Servicios de seguridad  
79713000-5: Servicios de guardias de seguridad
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento Negociado sin Publicidad

**4. Valor estimado del contrato:**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 186.843,52 euros
- b) Importe total: 226.080,66 euros

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 15/06/16
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/06/16
- c) Contratista: Grupo Securitas España, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 141.918,20 euros importe total: 171.721,02 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta mas ventajosa no incura en temeridad

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, (Orden 17/7/201, BORM 167 22/7/2015), M.<sup>a</sup> Yolanda Muñoz Gómez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**5940 Recurso de suplicación 729/2015.**

NIG: 30030 34 4 2015 0000231

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 729/2015

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 202/2014 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Antonio Moreno Pujante

Abogado: David Sánchez Martín

Recurrido/s: Grinding It Out, S.L.U., Top Chef And Service, S.L., Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc, Meireco Hotels S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad, Abogado del Estado, Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0729/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Antonio Moreno Pujante contra Top Chef And Service S.L.; Grinding It Out SLU; Mereico Hotels, S.L.; Ministerio de Defensa y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0496/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Moreno Pujante, contra la sentencia número 0120/2015 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 21 de abril, dictada en proceso número 0202/2014, sobre despido, y entablado por Antonio Moreno Pujante frente a Top Chef And Service S.L.; Mereico Hotels S.L.; Grinding It Out SLU; Ministerio de Defensa y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario empresa Grinding It Out SLU, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**5941 Recurso de suplicación 916/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101654

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 916/2015

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 524/2014 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Agustín Méndez Méndez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Recurrido/s: Cargofrío Mazarrón, S.L., Fremap Fremap, T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: María Teresa Cobacho Illan, Tesorería Gral. Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 916/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Agustín Méndez Méndez contra Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cargofrío Mazarrón S.L., sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0379/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Agustín Méndez Méndez, contra la sentencia número 0050/2015 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 12 de Febrero, dictada en proceso número 0524/2014, sobre accidente de trabajo, y entablado por Agustín Méndez Méndez frente a la Mutua Fremap, la empresa Cargofrío Mazarrón S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Cargofrío Mazarrón S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**5942 Procedimiento ordinario 1.067/2009.**

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2009 0004294

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.067/2009

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Iván Gómez Caparrós

Procurador: Vicente Lozano Segado

Contra: Sociedad de Inversiones Los Belones S.L.

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente

**Anuncio:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Iván Gómez Caparrós frente a Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia: 135/2010**

Procedimiento: Juicio ordinario 1.067/09

En Cartagena, a veintiséis de julio de dos mil diez.

Vistos por Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 1.067/09, en el que han intervenido como partes, de una como demandante/s Iván Gómez Caparrós, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, y defendido/a por el/la Letrado/a Sr/a. don Emilio Cerezuela del Castillo, y de otra como demandado/a Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L., en rebeldía.

**Fallo**

Estimar la demanda formulada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de Iván Gómez Caparrós, contra Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L., declarando la rescisión del contrato de opción de compra suscrito entre las partes el 25 de junio de 2008, condenando a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de doce mil ochocientos euros (12.800 €), más los intereses devengados, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante éste Juzgado, para conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el limo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y encontrándose dicho demandado, Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 23 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5943 Procedimiento ordinario 199/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0000675

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 199/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: Francisco Miguel Cañavate García.

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez.

Demandado/s: Foro Cartagena SL, Fondo Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Miguel Cañavate García contra Foro Cartagena SL, Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 199/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Foro Cartagena SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/11/2016 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Foro Cartagena SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5944 Procedimiento ordinario 766/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002357 N28150

Procedimiento ordinario 766/2015 /

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Muñoz Morell

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandados: Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa Administración Concursal  
Mamparas Cartagena, S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2015 de este Juzgado  
de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Muñoz Morell contra la empresa  
Mamparas Cartagena, S.L., y su Administración Concursal, Fogasa, sobre  
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia de 10-06-2016), cuya  
parte dispositiva se adjunta:

**“Fallo**

Que estimo la prescripción alegada por el Fogasa y en los términos  
planteados por el organismo administrativo y se estima la demanda formulada  
por JOSÉ Manuel Muñoz Morell, frente a la Empresa Mámparas Cartagena S. L.,  
y Administración Concursal de la citada mercantil: D. José María Larrosa Morales,  
y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de cantidad, y debo  
condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante  
de la cantidad siguiente: 3.477,32 euros + el 10% de interés por mora a calcular  
desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art.  
576 de la LEC, que se devenguen a partir de esta resolución, y a lo que deberá  
estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la  
Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de  
Garantía Salarial -Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena  
alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria  
pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores  
y que estaría limitada a los dos conceptos últimos salariales reclamados en  
demanda y no afectados por la prescripción. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L.,  
en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de  
la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5945 Procedimiento ordinario 764/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002352

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 764/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: José Francisco Fernández Costa.

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez.

Demandado/s: José María Larrosa Morales, Mamparas Cartagena,S.L., Fogasa

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Francisco Fernández Costa contra la Administración Concursal de la empresa Mamparas Cartagena, S.L., D. José María Larrosa Morales, así como contra la empresa Mamparas Cartagena, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, de fecha 08/06/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“ Fallo**

Que estimo la prescripción alegada por el Fogasa y en los términos planteados por el organismo administrativo y se estima la demanda formulada por José Francisco Fernández Costa, frente a la Empresa Mamparas Cartagena S.L., y Administración Concursal de la citada mercantil: D. José María Larrosa Morales, y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 4.693,75 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, que se devenguen a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores y que estaría limitada a los tres conceptos últimos salariales reclamados en demanda y no afectados por la prescripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral y con la liquidación de tasas oportuna.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **5946 Ejecución de títulos judiciales 129/2015.**

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez Vivancos contra la empresa Mos Industrial y Civil Business, SL, Internacional de Montajes Indumeca, SL, Montajes Tubecon, SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto de fecha 16/6/16**

a) Declarar al ejecutado Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon, SL en situación de insolvencia total por importe de 40.036,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5947 Ejecución de títulos judiciales 131/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000289

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 131/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 99/2015

Sobre: Despido

Demandante: Juan Antonio Raja Morales

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste,S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Raja Morales contra la empresa Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (decreto insolvencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., en situación de insolvencia total por importe de 24.917,81 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., Montajes Tubecon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5948 Ejecución de títulos judiciales 167/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0202248

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 167/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 699/2014

Sobre ordinario

Demandante: Maciej Jaroslaw Baczowski

Demandados: Astilleros Mercurio Plastics, S.L. Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maciej Jaroslaw Baczowski contra la empresa Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (decreto insolvencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar a los ejecutados Astilleros Mercurio Plastics, S.L. y Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.248,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astilleros Mercurio Plastics, S.L. y Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5949 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0202199

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 127/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 693/2014

Sobre despido

Demandante: Nieves Luengo Alonso

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandado: Concora Special SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nieves Luengo Alonso contra la empresa Concora Special SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29/02/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Concora Special, SL en situación de insolvencia total por importe de 1794'8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0127/15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Concora Special SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5950 Seguridad Social 671/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0202141

Modelo: N28150

Seguridad Social 671/2014

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Juan Antonio Bautista Gallego.

Demandado/s: Mutua Fremap, INSS, TGSS, Restaurante Lizzy,S (Sr. Barry Gheogan).

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 671 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Bautista Gallego contra la empresa INSS-TGSS, Fremap y restaurante Lizzy, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a Juan Antonio Bautista Gallego de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de los de su razón, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Lizzy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**5951 Modificación de medidas supuesto contencioso 678/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0007412

Modificación de medidas supuesto contencioso 678/2014

Sobre otras materias

Demandante: Marcia Janeth Guerrero Muñoz

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Don Jaime Rodrigo Enríquez Izquierdo

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial de Juzgado Primera Instancia número Nueve de Murcia,

Hago saber:

#### Sentencia

En Murcia, a nueve de marzo de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de modificación de medidas, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado, interviniendo como litigantes las personas reseñadas en el encabezamiento, en base a los siguientes

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Marcia Janeth Guerrero Muñoz contra don Jaime Rodrigo Enríquez Izquierdo, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de las medidas vigentes, en los siguientes términos, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia:

Se atribuye en exclusiva la patria potestad de los hijos comunes a la actora, privando al demandado de su ejercicio.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los arts. 458 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Jaime Rodrigo Enríquez Izquierdo la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 9 de marzo de 2015.

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**5952 Despido/ceses en general 354/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003158

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 354/2016

Sobre: Despido

Demandante: Serhiy Voznyak

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Torvisur Construcciones, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 354/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Serhiy Voznyak contra la empresa Fogasa Fogasa, Torvisur Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-10-2016 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 5/10/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Torvisur Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**5953 Despido/ceses en general 371/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003356

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 371/2016

Sobre despido

Demandante: Alonso García Navarro

Abogado: Antonio Pérez Ferra

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gomas Anpeyan, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 371/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alonso García Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gomas Anpeyan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gomas Anpeyan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**5954 Despido objetivo individual 381/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003433

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 381/2016

Sobre Despido.

Demandante: Ana Belén Abad Navarro.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Vigilant, S.A., Servicios Integrados Vigilant, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 381/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Ana Belén Abad Navarro contra la empresa Ministerio Fiscal, Vigilant, S.A., Servicios Integrados Vigilant, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto de la testifical solicitada, la partes actora puede aportar a juicio la testifical que estime oportuno sin citación a juicio.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa Servicios Integrados Vigilant S.L. a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Integrados Vigilant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5955 Trabajo en beneficio de la comunidad 163/2016.**

Asunto: 163/2016 TRA

Notificación a Manuel Salazar Martínez

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 163/16; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel Salazar Martínez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (ronda Sur) dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 31 de mayo de 2016.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5956 Trabajos en beneficio de la comunidad 2.762/2015.**

Asunto: 2.762/2015 TRA

Notificación a Raúl Ruiz Vicente

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.762/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Raúl Ruiz Vicente actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 3 de junio de 2016.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5957 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.169/2015.**

Asunto: 1.169/2015 TRA

Notificación a Caridad Egea Guzmán

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.169/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Caridad Egea Guzmán actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (ronda Sur) dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 6 de junio de 2016.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**5958 Ejecución 130/2016.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 130/2016 por despidos instado por José María López Malbastre, contra The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plasctics SL y Mercurio Shipyard SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/06/16 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su S.<sup>a</sup> Ilma, por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plasctics SL y Mercurio Shipyard SL, suficientes para cubrir la cantidad de 10.593,1 €. en concepto de principal, más la de 1.641,93 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. D.<sup>a</sup> María del Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumplan las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 LEC) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts 257 y ss. C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase asimismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad de imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuará desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 10.593,1 €, de principal y otras 1.641,93 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la " cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 130/2016, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo.- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

No habiendo sido hallados bienes al ejecutado The Boat Factory SL, Astilleros Mercurio Plastics SL y Mercurio Shipyard SL, en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 1.0593,1 €, que por principal se le reclama, y habiéndose declarado judicialmente la insolvencia provisional de la citada empresa por el Juzgado de lo Social núm. 2, procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Astilleros Mercurio Plastics SL, cuyo paradero actual se desconoce el último conocido fue en Calle Berlín, Parcela G3-4, Polígono Industrial Cabezo Beaza, 30353 Cartagena-Murcia expido el presente en Alicante a 20 de junio de 2016, para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Valencia

**5959 Procedimiento de oficio 27/2016/D.**

Autos núm. 27/2016-D

N. I. G.: 46250-44-4-2016-0000180

Demandante/s: TGSS.

Demandado/s: Valcommunity SL., y Otros.

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento de Oficio 27/2016/D a instancias de TGSS., contra César Blanco Escobar, Águeda Abellón Murcia, Enrique Torres Clemente, Jessica García Roig, Valcommunity SL, Domingo Falcón González, Gustavo Adolfo García Molina, José L Arlandis Ramos, Francisco Carlo Pérez Prieto, Esteban Karcich Cobos, Natalia Saiz Verdet, Roberto Sahuquillo Meneses, Patricia Gómez Blanes, Nuria Auñón Sánchez, Cristina Cañete Zea, Cristian Merina García, Alfonso Delgado Puche, Sara Mesas Martínez, Vicente Meseguer Escriba, Joan Mateos Prieto, Rafael Sánchez Roca, Vicente Pastor Romero, Victoria Perpiña Ruiz, Alan Cervero Oller, Fernando Moya Olivares, Sergio Machancoses Huerta, Víctor Manuel Orosa Martínez, Christian Sánchez Lafuente, Joana Mireia Belarte Villarta, Julio Llamas Rives, Anna Virosque Royo, Alejandro Valverde la Roda, María Andreina Pérez Albarrán, Jaime Vidal Pardo, María Macarena Torro Flores, Rubén Algarra Monedero, Alejandro Bernat Velasco, María Carmen Fullea Fenollosa, Jorge García Soriano, Elsa López López, Verónica Serena Agasse, Antonino Huerta Melendez, Claudia Aguilar Blasco, José Alberto Fernández Izquierdo, Juan Antonio Martínez Cano, María del Mar Godina Jaimez, José Luis García Minguet, Tirsa González Lara, Francisco Giménez Peris, Ángel García Ravelo, Daniel Balcázar Sarmiento, Jessica Calero Navarro, Mónica Sanchís Pradillo, María del Carmen Merodio Simón, Alfonso Pascual de Miguel, Adrián Sarrión Saldaña, Sara Moya Risco, Antonio Arvelo Minguet, Christian Castillo Sánchez, Miguel Ángel Ordoñez Martínez, Tais Adilar Riveiro Dima, Andreu Zaragoza Arnáez, Enrique José Piquer Ramírez, María Rosario Torralba Juan, Marta Panadero Vicente, Carlos Pallardo Muñoz, Iván Meseguer Sánchez, Alan García Ortega, Sergio Pozos Ariza, Ángel Monsoriu Carrión, Adrián Gómez Cambroner Chinchilla, Alejandro Paya Nidal, Francisco Javier Comes Montero, Sergio Ezequiel Grancela, Miguel López Renovell, José Elias Azpillaga Zerpa, Elisabeth Cárcel Ochando, Rubén Bueno Sánchez, Alejandro Cubells Arguedas, Mario Belenguer Calero, Rosa Mari Belbuena Pardo, Yolanda Francés Balaguer, Ana María Medina López, Paula Fernández Badenas, Ana Sánchez Gómez, Miriam Donet Montagut, María Antonieta Mocholi Saez, Daniel Rojo Delgado, Alejandro Copete Ramos, Beatriz López Muñoz, Juan Rafael González Campillo, Florencio Adrián Montejano Villena, Andrea Melero Mataix, Sandra Ruiz Alcaide, Andrés José García Pérez, Sergi Fabregat Villanueva, Sergio Griñón Pardines, Ianina Fernanda Ibarzábal, Gumelghite Rita Minum Sanhaji, Jennifer Ibáñez Cocera, Nicolás Oliva Justiniano, Hugo Leonel Briones Pacheco, Aida Sibabi Alejandro Manuel Pérez Aragones, Jennifer Peris Sevillano, María Susana Soliz Serrano,

Ramsés Cabanillas Vegas, David Linares Borrás, Amanda Carreras Hernández, Jessica Roig García, Dorset Marketing SL, Gas Natural Servicios SDG SA, Sara Cuenca García, José Antonio Cortes Vicente, Sonia María Pomares Requena, Cecilia Elisabeth Baello, Iván Ferrer Durba, Juan Luis Gómez Navarro, Sandra Ramírez Sánchez, Ikram Chaouba, Leandra Martínez Guirado, Gabriel Moyano-Rueda, David César Orovio, Tania Barco Piñeiro, Mauel Navarro Asensio, Sara Gullón del Río, Francisco Javier Rodríguez Fonseca, Esther Sánchez Sánchez, Alfonso Castilla Hernández, Esther Capilla Bayona, María López Hidalgo, Dolores María Sanchís Palau, Marta Santaisabel Bernal, Jaime Ángel Sanz Sánchez, Pablo Daniel del Socorro Plaza, Aitana Aguirre Vidal, Viacheslav Vega Taso, Yana Yarova, María Fernández Henarejos, Natalia Cid Bouzo, Andrés Grobas García, Mónica Mora Baños, Sergio Carmona Rico, Iván Regal Fajardo, Cristóbal Regal Fajardo, Iván Ferrete Rodríguez, Pablo Mendoza Sánchez, Luis Jacobo Hernández Díaz, Cristina Morcillo Segundo, Isaac Ortiz Punzano, Francisco Correa Nuñez y Fernando Moya Díaz en el que, por medio del presente se cita a Cecilia Elisabeth Baello, Sandra Ramírez Sánchez, Iván Ferrete Rodríguez, Francisco Correa Núñez; Patricia Gómez Blanes, Julio Llamas Rives, José Elías Azpillaga Zerpa, Miriam Donet Montagut, Hugo Leonel Briones Pacheco, Tania Barco Piñeiro, Luis Jacobo Hernández Díaz, Esteban Karcich Cobos, Enrique José Piquer Ramírez, Iván Meseguer Sánchez, Elisabeth Cárcel Ochando y Mario Belenguer Calero, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Profesor López Piñero 14-4.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2017 a las 9 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 1 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Valladolid

**5960 Juicio sobre delitos leves 185/2016.**

N.I.G.: 47186 43 2 2016 0008587

Juicio sobre delitos leves n.º 185/2016

Delito/falta: Estafa (todos los supuestos)

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Andrei Vasile Vasile, a fin de que comparezca a la celebración del juicio previsto el próximo día 26/07/2016, a las 10:10 horas —Sala de Vistas 5— planta baja, sito en calle Angustias 40-44 de Valladolid, en calidad de denunciado, pudiendo venir asistido por un Abogado y con los medios de prueba de que se quiera valer, con los apercibimientos que se establece por Ley.

En Valladolid, 20 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Muriel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**5961 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federación de Asociaciones de Personas Mayores y a Clubes de Mayores del municipio de Cartagena para el año 2016.**

BDNS (Identif.): 311043

**Objeto:** La finalidad de la convocatoria es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan la atención y participación de las personas mayores, especialmente las actuaciones dirigidas al mantenimiento de locales de clubes de mayores y al fomento del asociacionismo.

**Bases reguladoras:** Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a subvenciones convocadas a Clubes de Personas Mayores que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria con un importe total de 64.100 € a cargo de la partida: 06004.231H. 48044. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.51. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información sobre requisitos de las entidades, documentación, procedimiento de concesión y criterios, podrá consultarse, en la web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), en Ayuntamiento, Información Administrativa, apartado becas y ayudas/subvenciones, y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

Cartagena, 6 de junio de 2016.—El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, Francisco José Calderón Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**5962 Aprobación de los padrones correspondientes a 1.º y 2.º bimestres del ejercicio 2016 del servicio de ayuda básico y ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia domiciliaria a domicilio.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 639/2016 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 14 de junio de 2016, han sido aprobados los siguientes Padrones correspondientes al 1.º y 2.º bimestres ejercicio 2016.

- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda Básico y Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio de Teleasistencia Domiciliaria a domicilio por importe 2.845,64 euros el 1.º bimestre y por importe de 3.186,12 euros el 2.º bimestre.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podran ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de julio de 2016 al 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive para el 1.º bimestre de 2016 y 1 septiembre de 2016 al 2 de noviembre de 2016 para el 2.º bimestre de 2016 ambos inclusive.

El pago del precio público deberá domiciliarse en una entidad bancaria, procediéndose al cargo en la misma en los diez primeros días del periodo voluntario de pago.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5963 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
  - Cuestiones técnicas: Servicio de Personal y Recursos Humanos. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tfno. 968782020, ext. 266. E-mail: tecrecursoshumanos@jumilla.org.
  - Obtención de pliegos: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se encuentran publicados en el Perfil de Contratante ([www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)).
- d) Número de expediente: 24/16.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y psicología aplicada, y Vigilancia de la salud), en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán ofertar mejoras al contrato en los aspectos que se indican a continuación:
  - Mejoras de la herramienta informática de gestión.
  - Mejoras en materia de formación.
  - Mejoras en los protocolos de vigilancia de la salud.
  - Realización de campañas de promoción de la salud y de riesgos psicosociales.

- Asistencia técnica presencial.
- Planificación anual de las actividades.

d) Duración: Dos años, prorrogable hasta dos años más.

e) Código CPV: 85100000-0 (Servicios de salud).

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:
  - Menor precio de ejecución, hasta 51 puntos.

- Mejoras de la herramienta informática de gestión, hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes mejoras:

\* Descarga de la memoria de formación del Ayuntamiento, así como de los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a un curso determinado.

\* Autoinscripción a cursos mediante plataforma electrónica.

\* Acceso a los resultados de los exámenes de salud, de forma que los empleados municipales puedan descargarlos y acceder a su histórico de forma directa mediante clave.

\* Base de datos de formación, con obtención de listados históricos por empleados, cursos y años.

\* Visualización y descarga de los informes técnicos que el contratista tenga que facilitar al Ayuntamiento en formato PDF.

- Mejoras en materia de formación, hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada acción formativa distinta de las contempladas en la cláusula 3.2.F del PPT que el licitador se comprometa a realizar.

- Mejoras en los protocolos de vigilancia de la salud, hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las pruebas señaladas a continuación que el licitador se comprometa a incluir:

\* Pruebas de PSA en varones mayores de 50 años o con antecedentes familiares de cáncer de próstata.

\* Pruebas de marcador tumoral de mama y útero para mujeres.

\* Análisis de prevención del cáncer de colon.

\* Otras a ofertar por el licitador, con el máximo de dos pruebas más.

- Realización de campañas de promoción de la salud y de riesgos psicosociales, hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada campaña que el licitador se comprometa a realizar en las condiciones descritas en los Pliegos.

- Asistencia técnica presencial, hasta 10 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

\* 8 horas/mes: 5 puntos.

\* 10 horas/mes: 10 puntos.

- Planificación anual de las actividades, hasta 10 puntos, que se distribuirán en la manera establecida en el PCAP.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

a) Presupuesto: 33.800,00 euros.

b) Cuota IVA (máximo): 7.098,00 euros (21%).

c) Cuota IVA actividades médicas: Exento.

#### **5. Garantías:**

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

#### **6. Requisitos de los licitadores:**

a) Capacidad: Los generales indicados en la Cláusula 9.1 del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor estimado del contrato.

c) Solvencia técnica: Reunir los requisitos contenidos en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, y encontrarse inscrita como servicio de prevención ajeno en el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**7. Presentación de proposiciones:**

d) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

f) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

g) Lugar de presentación: Secretaría General. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

h) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

**8. Apertura de proposiciones:**

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

**9. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 20 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5964 Avance de la modificación n.º 67 no estructural del P.G.M.O. de Lorca y modificación n.º 6 del P.E.P.R.I. para la calificación como equipamiento privado de una parcela situada en c/ Alporchones, esquina c/ Colmenarico, calificada por el P.E.P.R.I. como sistema local de espacio libre y su compensación mediante la calificación como espacio libre y sistema viario de una parcela edificable de uso residencial ubicada en c/ Laberinto, c/ Hoya y plaza del Cardenal Belluga.**

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de junio de 2016, se acordó el Avance de la Modificación n.º 67 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca y Modificación n.º 6 del P.E.P.R.I. para la calificación como Equipamiento Privado de una parcela situada en C/ Alporchones, esquina C/ Colmenarico, calificada por el P.E.P.R.I. como Sistema Local de Espacio Libre y su compensación mediante la calificación como Espacio Libre y Sistema Viario de una parcela edificable de uso residencial ubicada en C/ Laberinto, C/ Hoya y Plaza del Cardenal Belluga, seguido bajo el número de expediente MPGMO 02/16 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan consultar el expediente y formular las sugerencias que estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por el Art. 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. En cumplimiento del Art. 155.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 24 de junio de 2016.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 5965 Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2016, sobre delegaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, determinando en el apartado 3 las atribuciones que puede delegar en los concejales, por lo que

#### Resuelvo:

##### Primero: Delegación de atribuciones.

Delegar las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

1. Concejales delegados Don Fernando Manuel Miñana Hurtado: Seguridad ciudadana, con facultad sancionadora; concesión y retirada de tarjetas de armas; Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria; Protección Civil; Tráfico, con facultad sancionadora y resolución de recursos de reposición; Transparencia; Administración electrónica; Modernización y simplificación administrativa; Tecnologías de la información y de la comunicación; Servicio de Atención al Ciudadano y Juventud.

Presidencia de la Comisión Informativa de la Sociedad de la Información y Comunicación.

Presidencia del Consejo Municipal de Juventud.

Presidencia de la Mesa de coordinación policial contra la violencia de género.

2. Concejales delegados Don Ángel Navarro García: Bienestar Social; Violencia de género y Recursos Humanos.

Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.

Presidencia de la Mesa General de Negociación.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social

Presidencia de la Mesa local de coordinación contra la violencia de género.

3. Concejales delegados Don José de Haro González: Economía, promoción y estrategia económica; Comercio; Hacienda, Contratación, Patrimonio, Cementerio y Archivo.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias. Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación; devolución de ingresos indebidos; así como toda resolución de carácter económico y tributario. La aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Con facultad sancionadora expresa.

Urbanismo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local. Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística. Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local. Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con obras de uso definido. Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Presidencia de la Comisión especial de Industria y Comercio.

4. Concejala delegada doña María Esther Sánchez Rodríguez: Salud Pública (con facultad sancionadora). Políticas en materia de consumo. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

Presidencia de la Comisión informativa de asuntos generales.

5. Concejala delegada doña Fuensanta Martínez Jiménez: Educación, Servicios municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos). Vía pública. Obras Municipales. Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos. Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares). Con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas. Jefatura de la Brigada municipal de obras. Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata. Venta ambulante.

Presidencia del Consejo municipal de Centros de Educación Preescolar.

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

6. Concejala delegado don Andrés Martínez Cervantes: Políticas para la inserción laboral y fiestas locales.

7. Concejala delegada doña Rocío Balsalobre Sánchez: Vivienda. Gestión de edificios públicos. Turismo. Igualdad.

Presidencia de la Comisión especial de atención a personas en riesgo de desahucio.

Presidencia del Consejo municipal de Igualdad de oportunidades.

8. Concejala delegado don Pedro Jesús Martínez Baños: Cultura, Artesanía y Participación Ciudadana.

9. Concejala delegada doña María Purificación Carbonell Capel: Medio Natural, Educación ambiental y Medio Ambiente Urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, CHS, Esamur).

Presidencia del Consejo Molina 21.

10. Concejala delegado don Antonio López Vidal: Urbanizaciones y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación. Movilidad. Pedanías, agricultura y medio rural.

**Segundo: Eficacia.**

1. La delegación surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará personalmente a los interesados.

**Tercero: Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejala.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

**Cuarto:** Revocar las delegaciones efectuadas mediante Decreto de 5 de abril de 2016, que se integran en el presente Decreto.

Molina de Segura, 12 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.—  
Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 5966 Decreto de Alcaldía de 12 de abril de 2016, sobre la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 43, 46, 52, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Resuelvo:

**Primero:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Don Ángel Navarro García  
Doña María Esther Sánchez Rodríguez  
Don José de Haro González  
Doña Fuensanta Martínez Jiménez  
Don Fernando Manuel Miñana Hurtado  
Doña Rocío Balsalobre Sánchez  
Don Pedro Jesús Martínez Baños  
Don Antonio López Vidal

**Segundo:** Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local por el siguiente orden:

Don Fernando Manuel Miñana Hurtado	Primer Teniente de Alcalde
Don Ángel Navarro García	Segundo Teniente de Alcalde
Don José de Haro González	Tercer Teniente de Alcalde

**Tercero:** Fijar los martes a las 10,00 horas para la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

**Cuarto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejál.

c) Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente esta Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o sean expresamente delegadas en algún Concejal.

g) El otorgamiento de licencias de obra mayor, parcelaciones y segregaciones.

h) El otorgamiento de licencias de actividad de locales o establecimientos que precisen para su puesta en marcha, la concesión de licencia de obra mayor.

i) Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

j) Ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución.

k) Imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves en materia de actividades y disciplina ambiental, que no estén expresamente delegadas en algún Concejal.

l) Aceptar subvenciones y acordar el reintegro de subvenciones.

m) Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

n) La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas que no contemplen la delegación de competencias y la aprobación de convenios con otras entidades.

ñ) La resolución de recursos contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

**Quinto:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Molina de Segura, 12 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.—  
Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5967 Delegación para celebración de matrimonios civiles.**

Mediante Decretos de Alcaldía de 1 de abril y 6 de mayo de 2016, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Concejales que conforman la Corporación municipal, excepto en el Concejales don Pedro Jesús Martínez Baños. Asimismo no han aceptado esta delegación los concejales don Estanislao Vidal Pujante y doña Trinidad Romero Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Molina de Segura, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5968 Retribuciones de los miembros de la Corporación municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 12 de mayo de 2016, ha acordado el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal:

Primero: La retribución por dedicación exclusiva de la Alcaldesa o del Alcalde se fija en la cantidad de 58.260,00 € brutos anuales y la retribución por dedicación exclusiva del Portavoz del grupo municipal del partido al que pertenezca el Alcalde o Alcaldesa se fija en la cantidad de 53.405,00 € brutos anuales.

Segundo: La retribución por dedicación exclusiva de seis concejales con delegación de atribuciones se fija en la cantidad de 48.550,00 € brutos anuales.

Tercero: La retribución por dedicación exclusiva del Portavoz del grupo mayoritario de la oposición se fija en la cantidad de 48.550,00 € brutos anuales.

Cuarto: La retribución por dedicación parcial a 75% de un concejal con delegación de atribuciones se fija en la cantidad de 36.412,50 € brutos anuales.

Sexto: Los concejales con atribuciones delegadas y sin dedicación exclusiva, percibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 436,95 por reunión, con el límite de 1.747,80 euros/mes.

Séptimo: Los concejales sin atribuciones delegadas y sin dedicación exclusiva, percibirán una indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte, por importe de 436,95 por reunión, con el límite de 873,90 euros/mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5969 Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.**

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de 12 de mayo de 2016, que estableció el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación se han dictado los Decretos números 1853 y 1912, que determinan los miembros que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, siendo los siguientes:

Don Ángel Navarro García (Portavoz PSOE), don José de Haro González, don Fernando Manuel Miñana Hurtado, doña Fuensanta Martínez Jiménez, don Andrés Martínez Cervantes, doña Rocío Balsalobre Sánchez, don Antonio López Vidal, doña Sonia Carrillo Mármol (Portavoz PP) y doña María Dolores Vicente Quiles ejercen su cargo con dedicación exclusiva.

Don Pedro Jesús Martínez Baños ejerce su cargo con dedicación parcial al 75%.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5970 Nombramiento de personal eventual.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones de 25 de junio y 27 de julio de 2015, y 12 de mayo de 2016, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual y mediante Decretos de Alcaldía de 30 de marzo y 13 de mayo de 2016, han sido nombrados personal eventual de la Corporación las siguientes personas, todos con la categoría de auxiliar administrativo:

Grupo PP: Doña María José Gomariz Lozano y don Miguel Ángel López Guijarro, ambos a jornada completa y con una retribución anual de 26.587,26 €.

Grupo PSOE: Doña Josefa Vivas Navarro y don José Antonio Ramírez Lucas, ambos a jornada completa y con una retribución anual de 26.587,26 €.

Grupo Cambiemos Molina de Segura:

Don Blas Vicente Beltrán Mármol, jornada completa y con una retribución anual de 26.587,26 €.

Doña María Belén Fernández Palazón, media jornada y con una retribución anual de 13.433,70 €.

Grupo Ganar Molina.IP:

Doña Carmen López Moreno, jornada completa y con una retribución anual de 26.587,26 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5971 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Cubrición de pista de baloncesto en Polideportivo Infante. Avenida Pío Baroja, Murcia. Expte. 0094/2016.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0094/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Cubrición de pista de baloncesto en polideportivo Infante, avenida Pío Baroja, Murcia». Expte. 0094/2016
- c) Lugar de ejecución: Polideportivo Infante.  
Domicilio: Avenida Pío Baroja.  
Localidad y código postal: 30011 Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45261000

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

**4. Valor estimado del contrato:** 99.173,55 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 99.173,55 euros. IVA: 21,00%, 20.826,45 euros. Importe total: 120.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- b) Otros requisitos específicos: Disponer de la certificación ISO 9001 para el proyecto, fabricación y montaje en edificios de estructura metálica.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de un (1) mes desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5972 Convocatoria de subvenciones a emprendedores del municipio de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 17 de junio, aprobó la concesión de subvenciones a emprendedores del municipio de Murcia, con una línea de ayuda por un importe máximo total de 30.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/025/4330/48905, RC 220160037820. La línea de ayuda se podrá solicitar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 20 de octubre de 2016. El contenido íntegro de las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones a Emprendedores del Municipio de Murcia se publica en [www.murcia.es/](http://www.murcia.es/)

Murcia, a 23 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Empleo, Luis Foulquié Castro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5973 Bases del XXIV Concurso de Proyectos Empresariales.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2016 aprobó las Bases del XXIV Concurso de Proyectos Empresariales por un importe máximo total de 60.000'-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/025/4330/48905, RC 220160017220, y el 17 de junio aprobó la inclusión del Régimen Jurídico en las citadas Bases. Los proyectos para la presente convocatoria podrán ser presentados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 05 de septiembre de 2016. El contenido íntegro de las Bases que regulan el XXIV Concurso de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento de Murcia se publica en [www.murcia.es/](http://www.murcia.es/)

Murcia, a 23 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Empleo, Luis Foulquié Castro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **5974 Aprobación inicial de modificación crédito por suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2016.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2.016, el expediente sobre modificación de créditos, por suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 1 de julio de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Aguas de Santa María", Yecla

### **5975 Convocatoria a Asamblea General Anual.**

Se convoca a los socios de la Comunidad de Regantes de Aguas de Santa María a la asamblea general anual que tendrá lugar el próximo 8 de julio a las 19,45 horas en primera convocatoria y a las 20,15 horas en segunda.

La asamblea se celebrará en el salón de actos de la Casa de Cultura de Yecla situada en calle España.

#### **Orden del día:**

- 1º.- Aprobación de las cuentas ejercicio 2015.
  - 2º.- Aprobación del presupuesto año 2016.
  - 3º.- Modificación de los artículos n.º 1 y n.º 39 de los estatutos.
  - 4º.- Modificación del precio del agua.
  - 5º.- Exposición de trabajos realizados y a realizar.
  - 6º.- Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Pedro Muñoz Martínez.